

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2019-00651
DEMANDANTE: MONICA ALVAREZ GARCES
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 19 de febrero de 2024

Hora: 02:43pm a 03:49pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: MONICA ALVAREZ GARCES
APODERADO DEMANDANTE: MISAEL TRIANA CARDONA
APODERADO COLPENSIONES: ANGEL RICARDO ROZO
APODERADO PROTECCIÓN: LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora **MÓNICA ÁLVAREZ GARCÉS** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, que tuvo como

fecha de suscripción el 25 de febrero de 1999. En consecuencia, **DECLARA** válida la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **AFP PROTECCIÓN S.A.**, a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros, lo recaudado por gastos de administración y comisiones, así como los valores utilizados en seguros previsionales y los emolumentos destinados a constituir el fondo de garantía de pensión mínima causados por los periodos de afiliación que tuvo del 25 de febrero de 1999 al 28 de febrero de 2001, y luego las causadas desde el 22 de noviembre de 2018 a la fecha y hasta la efectividad de la fecha de su afiliación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: COSTAS a cargo de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**, se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) S.M.M.L.V., por secretaría tásense en la oportunidad procesal respectiva. Sin costas a cargo de **COLPENSIONES**.

QUINTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

SEXTO: CONMINAR a **COLPENSIONES** para que realice las actuaciones legales que correspondan para garantizar la sostenibilidad financiera, respecto de los gastos de administración que no fueron objeto de condena, por virtud de la vinculación de la demandante.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de **COLPENSIONES** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente

asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página <https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/> para visualizar la grabación:

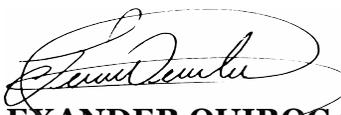
Enlace:

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/2a534d21-fcb2-4c3e-bee0-1360ebbd4c08>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO